

24
1253

ALCALDIA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE GOBIERNO

U. A.S.G. 180

Manizales, 12 de mayo de 2003

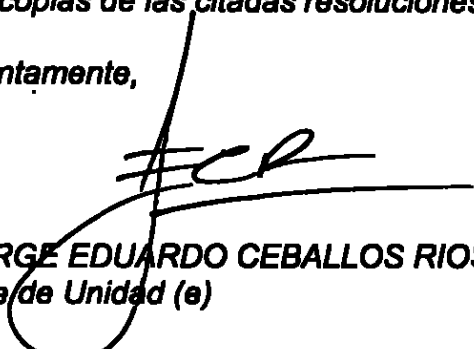
Folios: 3

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 01281004 00000006
Fecha (HH): 2003-05-11 16:54:09
Tramita : 002 PATENTES D 1 REGISTRAR/ 309 NOTIFICAR
Dependencia: 0103 GRUPO DE ATENCION AL USUARIO Y

Doctor
DIEGO FELIPE DIAZ BURGOS
Secretario General Ad-Hoc
Superintendencia de Industria y Comercio
Bogotá D.C.

Atendiendo lo solicitado por Ustedes al Alcalde de esta ciudad, mediante los despachos comisorios 1253, 1612, 1787 y 1820 de notificar las resoluciones 6783, 9060, 9633 y 9912 de abril de 2003, respectivamente, nos permitimos devolverle las copias de las citadas resoluciones notificadas en los términos de ley.

Atentamente,



JORGE EDUARDO CEBALLOS RIOS
Jefe de Unidad (e)

Ma. Rocio A.-

1253
REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 6783

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 01-201084

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

SEGUNDO: El extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 519 del 29 de agosto de 2002. Contados seis meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo.

De conformidad con lo anterior, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Constanza Osorio Tabares, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderada del señor Luis Francisco Rojas Benítez, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella proceda el recurso de reposición interpuesto ante la Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 MAR. 2003

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


MÓNICA MURCIA PÁEZ

Doctora
CONSTANZA OSORIO TABARES
Carrera 37 N° 97 – 91 La Enea.
Manizales - Caldas.

20021

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Manizales, mayo doce de dos mil tres.

NOTIFICACION. La que en la fecha hago del contenido de la resolución que antecede a la Dra. CONSTANZA OSORIO TABARES, portadora de la T.P. 96899 del Consejo Supertior de la Judicatura, quien enterada firme.


CONSTANZA OSORIO TABARES
Notificada


Ra. ROCIO AGUDELO
Notificadora